



Sustanciación	No. 614
Radicado	05266 31 03 003 2019 00245 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Banco de Bogotá S.A
Demandado(s)	INCIL Ingenieros Civiles S.A.S , Rubén Darío Ortiz López y Martha Elena Sevillana Paniagua
Asunto	Aprueba liquidación del crédito- Ordena Oficiar

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

1.La parte demandante presentó liquidación del crédito¹ y de la cual se corrió traslado por el término de tres (3) días, sin que esta hubiere sido objetada; en consecuencia, por encontrarse ajustada a derecho, **se aprueba la liquidación del crédito** realizada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.Por otro lado, se allega memorial por parte de la Inspección de Policía de Sabaneta, requiriendo ampliación de los despachos comisorios 36 de 2022, lo cual es procedente y en consecuencia se ordena oficiar a dicha entidad informando que dentro del presente proceso funge como apoderada judicial de la parte demandante la abogada Gloria Pimienta Pérez identificada con cedula de ciudadanía número 36.543.775 y tarjeta profesional 54.970 del C.S. de la J, localizable en la transversal 32D 74 B 21, de Medellín, teléfono 4442256, celular 3016130332 y correo electrónico gppjudicial@creditex.com.co.

El oficio será expedido por la Secretaría del Despacho, el cual se dejará dentro del expediente digital a disposición de la parte interesada para su revisión, quien posteriormente se deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición y firma en forma física y el correspondiente diligenciamiento.

¹ Ver folio 11 del cuaderno principal del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00245

15-05-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f82ba0a8b417ffb282b76fe91c1cc388fe2a42fba0cc9770611e0c11f962bf9f**

Documento generado en 16/05/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>